

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Minas.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 17 de Enero actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general para cortar la ocultación y defraudación de que es objeto el impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, aumentando los medios de comprobación determinados en la instrucción de 11 de Abril de 1877, y considerando que dicho objeto puede lograrse sin más que extender la aplicación de las certificaciones-guías de embarque y beneficios, mencionadas en los artículos 15 y 16 de la referida instrucción, á la circulación de los minerales por las vías terrestres y fluviales del interior de la nación, creando una sola clase de documentos con las condiciones necesarias y exigiendo con el mayor rigor la responsabilidad que corresponda á los contraventores de toda clase, así como dando á los denunciadores un interés directo en las multas que se impongan para que coadyuven á la mira que ha inspirado el establecimiento de dichas guías; el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general é informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Las certificaciones de pago ó guías que los mineros, especuladores y demás personas que se propongan explotar ó beneficiar minerales, deben presentar en las Administraciones de Aduanas y en los establecimientos de fundición y beneficio respectivamente para acreditar, conforme á lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la instrucción de 11 de Abril de 1877 y Real orden aclaratoria de 6 de Agosto siguiente, que los referidos minerales, las minas de donde proceden ó los mineros ó empresas señalados al corriente en el pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto sobre la riqueza mineral, se hacen extensivas á la circulación de los minerales por el interior de la nación. 2.º En su consecuencia, transcurrido un mes desde la publicación de la presente Real orden, no podrán embarcarse minerales de ninguna clase con destino al comercio exterior y de cabotaje, ni admitirse para su fundición y beneficio en los establecimientos destinados á dicha operación, ni circular libremente por los ferro-carriles, carreteras, ríos y demás vías de comunicación terrestres y fluviales sin ir acompañadas de una certificación-guía que acredite, en los términos señalados por la Real orden de 6 de Agosto de 1877, que el minero ó empresa se hallan corrientes en el pago del impuesto por el trimestre económico

anterior. 3.º Dichas guías serán expedidas por los Jefes de Intervención de las Administraciones económicas con el visto bueno de los Jefes de éstas, con sujeción al modelo que acompaña á la Real orden que se cita, expresando en cada caso el destino ó aplicación que deba darse al mineral, y además que su circulación es libre por todo el territorio de la nación, así como el número de quintales métricos, su valor, distrito y mina de donde procede, nombre del propietario ó explotador sujeto al impuesto y su residencia legal. 4.º Los Administradores de las Aduanas, las personas ó compañías propietarias de los establecimientos de fundición ó beneficio y las empresas de transportes serán respectivamente responsables por admitir, expedir ó transportar minerales que no vayan acompañados de la guía correspondiente, incurriendo en la multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por los minerales, con arreglo á la ley del impuesto. 5.º Los dueños de los minerales que no acompañen á la expedición de los mismos la correspondiente guía, incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por aquellos. 6.º La imposición de las multas corresponde al Jefe de la Administración económica en cuya provincia radique la mina de donde procede el mineral, y si no fuera conocida su procedencia, al de la provincia en cuyo territorio se le haya encontrado sin guía, y se hará en expediente breve y sumario, en el cual se hagan constar los hechos determinantes, graduándoles según las circunstancias atenuantes ó agravantes que concurren. Del fallo de la Administración económica podrá reclamarse en el plazo de 15 días á la Dirección general de Contribuciones. Contra el fallo de este Centro directivo sólo procederá la vía contenciosa. 7.º Todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, pueden impedir la circulación de los minerales que no vayan acompañados de la correspondiente guía, y tendrá derecho al percibo de la mitad del importe de la multa en que hayan incurrido los contraventores. 8.º Los denunciadores privados tendrán igualmente derecho á una mitad de la multa, siempre que hayan facilitado los medios de averiguar la falta. 9.º Las multas se exigirán en metálico; sin el pago ó consignación de la totalidad no podrán recogerse los minerales ni admitirse recurso alguno. 10.º El importe de las multas quedará á disposición de la Administración económica respectiva, que sin perjuicio de expedir una guía supletoria con las mismas circunstancias que las señaladas á las guías de origen, cuidará de que ingrese en el Tesoro público la parte de multa que corresponda al Estado y de que se entregue á los partícipes la que tengan derecho á percibir; ajustándose en la forma á lo establecido por las instrucciones de contabilidad. 11.º Quedan exceptuados de la necesidad de guías y de las responsabilidades consiguientes á su falta, los mineros de las provincias

que tengan celebrado concierto colectivo con la Hacienda para el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, siempre que los minerales deban exportarse, beneficiarse y circular por el territorio de dichas provincias; pero deberán obtener las guías cuando los minerales deban pasar al de otra provincia. 12.º La excepción declarada en el artículo anterior á favor de las provincias concertadas colectivamente para el pago del impuesto, no releva á los Administradores de las Aduanas de remitir á las Administraciones económicas las notas de los minerales exportados en cada trimestre, conforme á lo previsto en el art. 16 de la instrucción de 11 de Abril de 1877. Y 13.º Tanto la referida instrucción como la Real orden de 6 de Agosto del mismo año, deberán cumplirse con las modificaciones determinadas en la presente disposición. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las podrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el corriente mes en los días y forma siguiente:

Día 23 de Febrero.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 24 de id.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Días 25 y 26 de id.—Partido de Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin emienda del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 12 de Febrero de 1880.—V.º B.º=El Director, Feduchi.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

Administración económica.

D. Joaquín Catarineu, Alcalde constitucional de Aravaca.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar, también hasta la celebración

de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año 1880, á la hora de la una de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad; lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación expresa:

Número 31 de orden. D. Marcos García Rios.—Una tierra, de cuarta clase, en las tapias de la Casa de Campo; de caber ocho fanegas; linda al Mediodía dichas tapias; Saliente carretera antigua de Castilla, y los demás aires D. Manuel Arroyo; capitalizada en 1.083 pesetas.

Núm. 64. D. Francisco Bustos.—Una casa en la calle Real, núm. 9; linda á Mediodía calle Real; Saliente calle de Sorrezuela y herederos de María Hernández; Norte Narcisca Saez, y Saliente Juan Martín Muñoz; capitalizada en 532 pesetas 50 céntimos.

Núm. 70. D. Angel Bachiller (herederos).—Una casa en la calle de la Cárcel, número 6; linda á Norte dicha calle; Saliente casa de Antonio García Manero; Poniente y Mediodía casa-matadero de los mismos herederos; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 76. Isidoro Asís.—Una casa, calle del Olivo, núm. 21; linda á Mediodía la calle; Poniente Antonio de Bustos; Norte calle Real, y Saliente Benito Osa; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 83. D. José Maroto Hernández.—Una parte de tierra en el Prado, ó sea camino de Pozuelo; linda á Norte con el Prado, y demás aires con menores de Nicasio Maroto; su caber nueve celemines, de segunda clase, y destinado á lmería; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 93. Menores de Nicasio Maroto.—Una tierra en el punto llamado Barriol; de caber seis fanegas; linda á Norte Facundo Sanz; Poniente vía férrea y Facundo Sanz; Mediodía y Saliente Narcisca Saez, de tercera clase; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 94. D. Nicasio Maroto García.—Una mitad de casa en la calle Real, núm. 9; linda á Mediodía la calle; Poniente Francisco Bustos; Norte Narcisca Saez, y Saliente calle de Sorrezuela; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. D. Juan Martín Muñoz.—Una casa en la calle Real, núm. 7; linda á Mediodía la calle; Poniente callejón de las Aguas;

Saliente Francisco Bustos, y Norte Narcisca Saez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Araya a 5 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Joaquín Catarineu.—Por su mandato, el Comisionado, Juan García.

D. Angel Perez de Utrilla, Alcalde constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año 1880, a la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 94 de orden. Legatarios de Damiana Martín.—Una viña al sitio denominado Pradera de Juan Herrera, término jurisdiccional de esta villa, de haber de dos fanegas; linderos al Saliente con tierra de Prudencia Llorente; al Mediodía viña de Félix Llorente; al Poniente otra de Pablo Martín, y al Norte con otra de Marcelina Pérez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pozuelo a 5 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.—Por su mandato, el Comisionado, Juan García.

D. Cayetano Alonso, Alcalde constitucional de Valdilecha.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año 1880, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Núm. 5 de orden. Pedro Almazan.—Una viña en este término y sitio del camino del Villar, de haber 300 cepas en nueve celemines de tierra; linda Saliente Olivar de Juana Brea; Mediodía otra de Antonio Cediell; Poniente dicho camino, y Norte viña de Rufino Plaza; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 6. Saturnino Almazan.—Una tierra en el sitio del Majadar, de haber tres fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente dehesa boyal, y Norte tierra de Jesus Gomez; capitalizada en 875 pesetas.

Otra ídem en los corrales de Moreno, de haber ocho fanegas; linda al Saliente Manuel Rinconada; Mediodía otra de Tiburcio Benito; Poniente otra de Francisco Gomez; y Norte herederos de Eustasio Benito; capitalizada en 1.466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 9. Juan Almazan Sanchez (herederos).—Se le señaló una tierra en la Marillana, de tres fanegas; linda al Saliente otra de Mariano Sanchez; Mediodía y Poniente Rafael Gomez, y Norte otra de Amalio Brea; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 18. Eladio Brea (herederos).—Le fué señalada una suerte de viña en Casasola, de haber 200 cepas en seis celemines de tierra; linda Saliente otra de Segundo Salamanca; Mediodía camino de dicho sitio; Poniente otra de Valentín Brea, y Norte cerros; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 21. Manuel Brea.—Le fué señalada una tierra, dos suertes, de riego, en la vega y sitio de la Callejuela, de haber nueve celemines de segunda clase, que linda al Saliente cacera que la riega; Mediodía otra tierra de la Virgen; Poniente la madre, y Norte tierra de Guillermo Lopez; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 31. Raimundo Belinchon.—Le fué señalada una casa en la calle Mayor, número 26 moderno; linda por la derecha otra de Elias Sanchez; izquierda otra de Eugenio Carrasco, y espalda Pascasio de la Plaza; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 63. Mariano Corral.—Una casa en la calle del Espejo, núm. 8, que linda por la derecha con pajaro de D. Saturnino Gomez; izquierda, Poniente, casa de Aquilino Benito; espalda ó Norte el antedicho pajaro de D. Saturnino Gomez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 73. María Crespo Gomez.—Una tierra de riego en la Vega y sitio de la Cuesta, de haber tres celemines de segunda clase; linda al Saliente otra, ó sea la senda de la Cuarta; Mediodía otra tierra de D. Vicente Plana; Poniente cacera madre, y Norte otra de Pascasio de la Plaza; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. Ignacio Cano.—Una tierra en este término y sitio titulado Encima del Vival, de haber cuatro fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente cerros, y Norte otras de D. Saturnino Gomez é Hilario Benito; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 76. Francisco Cano Martínez.—Una viña en el camino de Perales, hoy tierra de dos fanegas de tercera clase; linda Saliente dicho camino; Mediodía otra de D. Saturnino Gomez; Poniente tierra de Antonio Cediell, y Norte Francisco Gomez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Otra ídem de dos fanegas en tierra Bermeja, que linda con otra de Francisco Gomez; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 77. Pablo Cano Nicolás.—Una tierra en los Empedradillos, de haber una fanega y tres celemines; linda al Saliente otra de Jorge Corral; Mediodía cerros, y Norte el camino Real; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Otra ídem viña en Valdemadera, de haber 350 cepas y 12 olivos en una fanega de tierra, que linda al Saliente y Poniente Antonio Cediell; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 93. Francisco García.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 21, que linda por la derecha herederos de Celestino García; izquierda otra de Mariano Carrasco, y espalda casa de herederos de Catalina Moreno; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 109. Rafael Gomez.—Una casa en la calle Mayor, núm. 5, que linda por la derecha con otra de Francisco Lopez; izquierda otra de Antonio Cediell; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 111. Fermín García Vega.—Una casa en la calle de Rojas, núm. 3, que linda por la derecha y espalda otra de Félix Sanchez; izquierda otra de María Crespo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 188. Mariano Moratilla.—Una casa en Barrio-Nuevo, núm. 23, que linda por la derecha con cerro; izquierda camino de Valhondo, y espalda herederos de Ciriaco Torres; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 193. Santiago Morata.—Una casa en la calle de las Eras, núm. 8, que linda por la derecha con otra de Manuel Rinconada; izquierda otra de Gabriel Sanchez, y espalda con otra de Benito Rinconada; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 205. Evaristo Nicolás.—Una casa calle del Alamillo, núm. 28, que linda por la derecha con pajaro de herederos de Fausto Brea; izquierda casa de Gabriel Sanchez, y espalda otra de Isidora Leon; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 206. Marcelino Nova.—Una viña postura en la Muela, de haber 200 cepas en seis celemines de tierra; al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con cerros; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 208. Nemesio Olmeda.—Un tallar con 80 tallos en dos fanegas y seis celemines, que linda Saliente senda de Valundiaga, donde está situada la finca; Mediodía viña de Hilario Benito; Poniente tierra de Fausto Brea (herederos); y Norte olivar de Baldomero Brea; capitalizado en 791 pesetas 67 céntimos.

Núm. 219. Esteban Pedro Viejo.—Una viña postura en el Llantino, de haber 200 cepas en seis celemines de tierra, que linda Saliente, Poniente y Norte con cerros; Mediodía Santiago Gomez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Una casa en la calle de Rojas, núm. 12; linda por la derecha Cenon Martínez; izquierda Francisco Peñalver, y espalda calle del Carril; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 228. Rufino de la Plaza.—Una casa en la calle del Arroyo, núm. 7, que linda por la derecha con otra de Modesto Torres; izquierda Basilio Olmeda, y espalda corral de D. Saturnino Gomez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 233. Cándida del Pozo.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 12; linda por derecha otra de Jorge Corral; izquierda de Dionisio Rodriguez, y espalda el mismo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 251. Baldomero Sanchez Martínez.—Una casa calle de las Eras, núm. 15, que linda por la derecha con otra parte de su padre Cándido Sanchez; izquierda otra de Angela García, y espalda Pascasio de la Plaza; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 259. Gabino Sanchez.—Una viña en el Pavo, de haber 400 cepas en una fanega de tierra; linda Saliente Dehesa; Mediodía otra de Rufino de la Plaza; Poniente tierra de Antonio Cediell, y Norte viña de Jorge Corral; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 281. Benito Torres.—Una viña postura en el Carazo, de haber 600 cepas, de una fanega y seis celemines de tierra; linda Saliente tierra de Manuel Ruiz; Mediodía postura de Julian Almeda; Poniente camino de Perales, y Norte cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Otra ídem en el Riojal, de haber nueve celemines de tierra, con 300 cepas; linda Saliente otra de Jorge Corral; Mediodía tierra de Hilario Benito; Poniente y Norte la Dehesa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 285. Frutos Barbero.—Una tierra en los Navajuelos; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de vecinos de Tielmes, de haber 200 cepas en seis celemines de tierra; linda Saliente cacera madre; Mediodía camino de Tielmes; Poniente el mismo, y Norte tierra de Manuel Ruiz; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 299. Julian García.—Una viña en la Veguilla, de haber cuatro celemines con 150 cepas; linda Saliente la Dehesa de Tielmes; Mediodía y Poniente cacera madre, y Norte viña de Juan Benito; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 302. Carlos del Toro.—Una viña en las Lumbreras, de haber 300 cepas en nueve celemines de tierra; linda Saliente cerros; Mediodía viña de Manuel Brea; Poniente cerros, y Norte viña de Mariano Rinconada; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 308. Manuel García.—Una tierra en los Cuatro Corrales, de cuatro fanegas; linda Saliente tierra de Felipe Moreno; Me-

diodía, Poniente y Norte con otras de vecinos de Orusco; capitalizada en 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 309. Cándido Rivas.—Una tierra en los Cuatro Corrales, de haber tres fanegas de tercera clase; linda Saliente y Mediodía término de Carabaña; Poniente cerros, y Norte término de Orusco; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 310. Felipe Moreno Moratilla.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en los Navajos de Don Matias; linda Saliente camino que va a Campo-Real; Mediodía otra de Miguel Madrid; Poniente Manuel Colmenar, y Norte mojon de Carabaña; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 331. Pedro Gomez.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 19, que linda por la derecha con otra de Mariano Carrasco; izquierda dicha calle, y espalda otra de Cipriano Gomez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 332. Jerónimo Salamanca.—Un olivar en Carrarganda, de haber doce olivas en cuatro celemines de tierra; linda Saliente Antonio Cediell; Mediodía camino de Arganda; Poniente Hilario Benito, y Norte Antonio Cediell; capitalizado en 166 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdilecha a 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Cayetano Alonso.—Por su mandato, el Comisionado, Casto Torres.

Ayuntamientos.

Corpa.

D. Cipriano Doñoro, Alcalde constitucio-

nal de esta villa de Corpa.
Hago saber que el Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado la formación del apéndice del actual amillaramiento de riqueza para que sirva de base a la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 a 1881, sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad respecto a los nuevos amillaramientos; por consecuencia se previene a todos los contribuyentes que desde el año anterior hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 12 de Marzo próximo, pasado el cual sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá de Henares, Anchuelo, Santorcaz, Pezuela de las Torres, Baztan, Villar del Olmo, Valverde, Villalvilla y Torres y demás que pueda haber terratenientes en esta jurisdicción, se sirvan dar publicidad a este anuncio en sus respectivas villas para que llegue a noticia de los terratenientes en este término municipal.

Corpa 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.—Por su mandato, el Secretario, Luis Yebra.

Chozas de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los pastos años de la Sierra, Palancares y Calerizas del Valle; y para su remate ha señalado el día 29 del actual, a las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.
Chozas de la Sierra 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

Daganzo de Arriba.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 81, se hace indispensable que los contribuyentes que tienen fincas en este término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término de 30 días rela-

ciones por duplicado de las alteraciones que hayan experimentado en su propiedad durante el presente año económico; pasado dicho plazo no serán admitidas, parándose el perjuicio a que haya lugar. Daganzo 10 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Godin.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, el proyecto de presupuestos que ha de servir para el año económico de 1880 a S. L. Lo que se hace público para que el vecino que quiera enterarse y formular alguna reclamación lo haga dentro del plazo prefijado, pues transcurrido éste que sea no se admitirá ninguna. Daganzo 10 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Godin.

Moralzarzal.

Por falta de licitadores en las tres anteriores, y previa la debida autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto celebrar la cuarta subasta para el arriendo de los pastos ánuos del monte titulado Navata, el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en las salas consistoriales, bajo el tipo de 400 pesetas á que ha sido reducida su tasación, para ganado lanar, y con sujeción á las demás condiciones que constan del expediente de su razón.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Robledo de Chavela.

Autorizado el Ayuntamiento que presido, ha acordado tener lugar la subasta de 300 pinos del monte Agudillo de estos propios el día 24 del actual, á las doce de su día, en la sala de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.600 pesetas en que han sido tasados los árboles y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 8 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin García, de 57 años de edad, natural de Puente la Reina, provincia de Pamplona, de oficio Labrador, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Zamboanga, procedente de causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de riña y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Martin García, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Caballero, de esta ve-

ciudad, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 6, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, por mi compañero Lopez, Pedro Advincula Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por sustracción de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública, presentadas en la Dirección general del Ramo en la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral, he acordado llamar y emplazar á un sujeto que se cree sea Don Félix Estéban Mata, natural de la villa de Ezcaray, y empleado que ha sido como suplementario en el servicio de intervención de la Compañía de los ferrocarriles de Ciudad-Real á Badajoz hasta fin de Diciembre de 1878, cuyo sujeto parece ha usado los nombres de Leon E. Malo, y cuyas señas personales y de traje se expresarán á continuación, á fin de que se presente en la cárcel de hombres dentro del término de nueve días para responder á los cargos que le resulten en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Igualmente encargo á todos los señores Jueces, Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del D. Félix Estéban Mata, dejándolo en su caso en dicha cárcel á mi disposición.

Madrid 30 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Jorge Reboles.

Señas de D. Félix Estéban Mata.

De 26 á 28 años de edad, de estatura regular, color bajo, barba castaña recortada y vestido con traje de lanilla de mezcla completo y sombrero hongo bajo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en los autos de quiebra de D. Santiago Muñoz y Martínez, se ha fijado el término de 20 días á todos los acreedores á la misma para la presentación de sus títulos justificativos á los Síndicos nombrados en la junta general que tuvo lugar en 28 de Noviembre último, entendiéndose que los referidos días empezarán á contarse desde el si-

guiente al en que fueren notificados ó publicados este anuncio en los periódicos oficiales, y que los que no lo hicieron en dicho término serán considerados en mora, según lo prevenido en el art. 111 del Código de Comercio.

Se conyoca igualmente á todos los referidos acreedores á la junta general que ha de celebrarse en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 12 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, para el examen, reconocimiento y graduación de sus créditos.

Lo que por mandado de su señoría se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Madrid 7 de Febrero de 1880.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto llamado Pepe, conocido por el Pintor, de unos 19 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, el cual en unión de Francisco Cremades disparó una pistola, causando á éste una herida en la mano, la madrugada del día 25 de Enero último en la costanilla de los Desamparados, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en la causa que con tal motivo se sigue.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Por el presente y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús María de la ciudad de la Habana, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del Teniente de caballería D. José Flores Calderón, natural de esta Corte, soltero, de 29 años, hijo de D. Lorenzo y Doña Isabel, el que falleció en el Hospital militar de dicha ciudad el día 23 de Julio próximo pasado año de 1879 sin haber otorgado testamento, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Pedro Rodriguez Peral, por medio de Letrado y Procurador instruido y espensado y con los documentos justificativos; en el concepto de que si así lo hacen se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio correspondiente.

Madrid 3 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Juan Zozaya.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta 11 cuadros pintados al óleo, en lienzo, de diferentes asuntos, y un espejo con marco dorado, de tamaño regular, tasado todo en 1.110 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 23 del corriente, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo los interesados que deseen tomar parte en la licitación examinar dichos efectos, los cuales se hallarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la habitación de D. Miguel Pollo, calle de las Huertas, núm. 84, principal.

Madrid 11 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de ocho días á un sujeto que en la calle del Rollo de esta

corte entregó el día 26 de Diciembre último á un joven de 16 años un décimo de la lotería del Hospital del Niño de Jesús, y le rogó lo cobrase, ofreciendo gratificarle despues, para cuyo fin le acompañó hasta la esquina inmediata á la Administración en que había de hacerse el cobro, que es la de la calle de Fuencarral, núm. 18, para que dentro del expresado término comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Juan Menendez Fernández, natural de Tueros, parroquia de Merille, partido de Tuico, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, aguador, hijo de Juan y de Teresa, residente en esta capital, que habitó en la calle del Calvario, núm. 5, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á practicar una diligencia judicial en la causa que al mismo instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juanito, de 18 á 19 años de edad, que habitaba con su hermano Jacinto en la calle del Sombrerete, núm. 1, principal, corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Luis Jarago; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Juanito, conduciéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, J. Cabrero de Frutos.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez Martinez, de 47 años, casado, mozo de caballos y domiciliado en la calle de Rodas, núm. 10, cochera, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia propuesta por el Ministerio fiscal en causa seguida por lesiones á aquél.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Ramon Capdevila, natural de Carrigalijo; José Lopez y Cándido Moreno, de Zaragoza; Ramon Bernabé, de Alcorisa; Anacleto Clemente, de Setiles; Manuel Alvar, de Oriz, y Antonio Moreno, de Corrales, licenciados del ejército de Cuba, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el improrogable término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye contra Rufino Diez Cachaperin y Laureano Cid Solau por estafa.

Madrid 28 Enero de 1880.—V.º B.º.—

Solis Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores. D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama a María Santos Ochoa, de 28 años de edad, natural de Cervera, y que se dice ser residente en Talavera de la Reina, y a su esposo, cuyo nombre no consta, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero a la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 31 de Enero de 1880.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ensuve N., que tuvo su domicilio en la calle del Oso, número 1, cuarto tercero derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura baja, viste pantalón y blusa de tela azul, gorra de seda, y es de 16 años de edad; y caso de ser habido procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Dado en Madrid a 26 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo a Miguel María Fernández, hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Madrid, fundidor de metales, de estado soltero, de 29 años de edad, su estatura unos cinco pies y dos pulgadas, bastante grueso, color moreno y mal encarado, pelo castaño, ojos pardos; usaba bigote semi-rubio, barba poblada, sin señales particulares exteriores; en 25 de Julio del año último, cuya filiación manifestó en la expresada fecha, no habiendo sido posible hallar su partida de bautismo, a fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once a tres de de la tarde; ha tenido su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 57, cuarto tercero de la derecha, y en la actualidad de ignorado paradero.

También se cita y llama por una sola vez y término de ocho días a la manebra del expresado Miguel María Fernández, Cristina Toval García, de estado viuda, de 33 años de edad, dedicada a las labores propias de su sexo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Así lo tengo acordado en causa que contra el primero instruyo por el delito de tentativa de robo y con objeto de practicar varias diligencias con ambos sujetos.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policía judicial, procedan a la busca y captura del repetido Miguel María Fernández, y habido que sea le dejen detenido y comunicado en la cárcel de Villa de esta Corte a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 4 de Febrero de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Francisco Cabana Vazquez, hijo de Juan de Dios y de Nicolasa, de 25 años de edad, soltero, panadero, natural de Santa María de la Balsa, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Peñón, número 7, cuarto principal izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado o en la cárcel de Villa a fin de hacerle saber cierto proveido dictado en causa criminal que contra el mismo se instruyó por abusos deshonestos.

Asimismo por medio de la presente exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y detención del referido Francisco Cabana Vazquez, conduciéndole caso de ser habido a la cárcel de Villa a mi disposición y en clase de detenido.

Dado en Madrid a 20 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama a Indalecia Lleras Campo, que habitó en la calle del Olmo, número 29, portería, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar a efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra María Teran Miguel por hurto de varias prendas de ropa a la propia Indalecia Lleras.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Tomás Calvo Planté, sin apodo, natural de Calatayud, hijo de Bernabé y de Teresa, soltero, tejero, de 21 años de edad, que habitó con sus padres detras de la plaza de Toros, en el tejado de D. Valentín Ricarte, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas siguientes: estatura regular; cara id., pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, teniendo en la parte izquierda de la cara dos grandes cicatrices en figura de herradura, vistiendo chaquetilla oscura de tricot, chaleco de paño oscuro, pantalón azul, alpargata abierta, camisa de algodón a cuadros y gorra negra de tricot, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado o en la cárcel de hombres de esta capital con el fin de extinguir una condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del Tomás Calvo Planté, y hallado que sea le conduzcan a la expresada cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 31 de Enero de 1880.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita a Julian Payo Ruiz, vecino de Mazarambroz, provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y de María,

defuntos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para practicar cierto reconocimiento y careo en la causa que por hurto se sigue contra Francisco Pesquera Gutierrez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1880.—Pedro F. Villaverde.—El Escribano, Ramon Martínez Aguilar.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita a Antonio Alvarez, que parece vivió en la calle de la Libertad, núm. 27, piso cuarto, y hoy, estudiante de Medicina, en la de Pizarro, número 18, cuarto principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado a prestar cierta declaración en causa contra Roman Sorian Benedito por homicidio de Fernando Fernandez; bajo las responsabilidades que establece en su caso el art. 289 de la compilación general de Euzajamiento criminal.

Madrid 31 de Enero de 1880.—Pedro Villaverde.—Por el actuario Ramon M. Aguilar, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Echevarría, Pagador que fué de Clases pasivas, y a su dependiente el señor Alegre, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo a prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 3 de Febrero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama a Isabel Fernandez y Fernandez, casada, de 43 años de edad, y a Quintina de la Prida y Force, de 28 años de edad, casada, guarnecedora, habitantes en Madrid, calle del Oso, núm. 3, principal, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo por lesiones a la primera; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a 30 de Enero de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama a Manuel Guerrero, de 12 años de edad, que habitaba en el barrio de Chamberí, calle Real, núm. 1, el cual en la tarde del 3 de Noviembre de 1878 fué atropellado por un ginete en la carretera de Extremadura, portazgo de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de nueve días comparezca a declarar en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a 31 de Enero de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Rufino Sanchez, D. Benigno Díez y

D. José Vicente Agustí, mayores de edad, vecinos de Carabanchel Bajo, se ha acudido a este Juzgado solicitando se inscriba como electores en las listas del censo electoral por reunir los requisitos que previene la ley electoral vigente, a D. Victoriano Garrido Escrita, D. José García Leon, D. Manuel Paler, D. Víctor Diaz y Serrano, D. Manuel Sanchez, D. Pedro Diaz de Cabria y D. José Vicente Terol, vecinos del repetido Carabanchel Bajo, y a D. Manuel Revuelta, D. Francisco Cid Loarte, D. Ramon Rey Lopez y D. Vicente Navarro Baeza, vecinos de Carabanchel Alto, habiendo acordado por tal pretension y cumplido con lo prevenido en el art. 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Carabanchel Bajo y Alto, y se anuncie además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que tuvieren que formular oposicion la delezcan dentro del término de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Getafe a 6 de Febrero de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Universidad Central.

FACULTAD DE MEDICINA.

D. Juan Magaz y Jaime, Senador del Reino, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Inspector general de Instrucción pública, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, etc., etc.

Hago saber que se halla vacante en esta Facultad una plaza de Ayudante de Clínicas, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 del reglamento interior del Hospital Clínico de la Facultad, que copiado a la letra es como sigue:

Art. 22. «Serán nombrados, a propuesta siempre de la Junta de Catedráticos de Clínica, en virtud de concurso publicado en la Gaceta y Diario oficial, por término de 15 días, a cuyo concurso podrán presentarse los Profesores de Medicina que a la fecha de la convocatoria no tengan menor antigüedad de dos años de título profesional, sin exceder de cinco, y hubieran sido alumnos internos de cualquiera Facultad oficial, acreditando, con certificado expedido por ésta, haber servido con celo y exactitud la referida plaza. La Junta, en sesión expresamente convocada, designará con preferencia para la propuesta a los que hubiesen obtenido mejores calificaciones entre las de Sobresaliente y Notable, y premios en la carrera. Todo lo cual debe estar legalmente justificado. Esta propuesta se remitirá al Decano para su aprobación, el cual la dirigirá a la Superioridad con las observaciones que juzgue convenientes. Este cargo será temporal, caducando necesariamente a los cinco años de su desempeño, y al terminar podrán pedir un certificado en que se haga constar el modo como le hubiesen cumplido.»

Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Y para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, he acordado publicar el presente, dado en la Facultad de Medicina de Madrid a 12 de Febrero de 1880.—El Decano, Juan Magaz.